

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 26 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que venció en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2016-00117-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Norbey Botero Ramírez
Demandado: Oscar Ruiz Lerma
Auto: 838

Revisada la liquidación actualizada del crédito allegada por la parte demandante, con corte al 31 de marzo de 2023, la cual ascendió a la suma de \$4.326.299,59, encuentra el Despacho que la misma no se atempera a la legalidad, habida cuenta que no se imputaron los abonos efectuados a la obligación por cuenta de los embargos.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 446-3 del CGP, modificando la liquidación presentada, la cual se actualizará al 30 de abril de 2023 en los siguientes términos:

Resolución		Vigencia (Período)		T.I.E.A.	Tasa de Usura				Capital	Total Intereses
Nro.	Fecha	Desde	Hasta		efectivo anual	nominal mensual	Días	Período		Período
1537	28/10/2022	01/11/2022	30/11/2022	25,78	38,67	2,76	30	2,76	1.365.300,00	37.707,42
1715	30/11/2022	01/12/2022	31/12/2022	27,64	41,46	2,93	31	2,93	1.365.300,00	40.038,34
1968	29/12/2022	01/01/2023	31/01/2023	28,84	43,26	3,04	31	3,04	1.365.300,00	41.519,90
100	27/01/2023	01/02/2023	28/02/2023	30,18	45,27	3,16	28	3,16	1.365.300,00	43.154,27
236	24/02/2023	01/03/2023	31/03/2023	30,84	46,26	3,22	31	3,22	1.365.300,00	43.951,66
472	30/03/2023	01/04/2023	30/04/2023	31,39	47,09	3,27	30	3,27	1.365.300,00	44.612,37
T.I.E.A. CONVENCIONES: Tasa de Interés Efectivo Anual					Total Intereses				250.983,96	
					Última Liquidación Aprobada				4.120.002,76	
					Total Crédito				4.370.986,72	
					Abonos				4.251.923,66	
					TOTAL				119.063,06	

Así las cosas, la liquidación a aprobar con corte al 30 de abril de 2023 será por \$119.063,06.

Así mismo, se ordenará la entrega a favor de la parte actora de los títulos judiciales obrantes en el proceso y de los que posteriormente sean consignados, hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y del crédito aprobadas por el Juzgado.

De otro ángulo, respecto a la solicitud del extremo actor, de que se requiera al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó – Chocó, para que informe el estado actual del proceso radicado 2014-00137, del cual tenemos a favor embargo de remanentes, por ser procedente, se accederá a ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará en \$119.063,06, con corte al 30 de abril de 2023.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega a la parte actora, de los títulos judiciales obrantes en el proceso, por valor de \$4.251.923,66, y de los que posteriormente sean consignados, hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y las costas aprobadas por el Juzgado.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó – Chocó, para que informe el estado actual del proceso 2014-00137, del cual tenemos a favor embargo de remanentes. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 27 DE ABRIL DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6fc048a47c5203daa59fa71d3a0132d61def2404fac8cc51f06e54a85db7d0e

Documento generado en 26/04/2023 04:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>